



**Universidad de Jaén**

**Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin  
de Título de la Universidad de Jaén**

Aprobada en sesión ordinaria nº 25 de 5 de junio de 2017 de Consejo de Gobierno de la  
Universidad de Jaén  
Subsanación error material de 22 de enero de 2019

**Índice**

Preámbulo ..... 3

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación..... 3

Artículo 2: Naturaleza del Trabajo de Fin de Título. .... 4

Artículo 3: Coordinación y supervisión de las características generales Trabajo de Fin de Título dentro del Centro..... 4

Artículo 4: Tutoría del Trabajo de Fin de Título. .... 4

Artículo 5. Asignación de tema y tutoría..... 5

Artículo 6. Entrega del Trabajo de Fin de Título..... 5

Artículo 7. Defensa del Trabajo de Fin de Título. .... 6

Artículo 8. Evaluación y Calificación del Trabajo de Fin de Título..... 6

Artículo 9. Archivo y compromiso de publicación en abierto del Trabajo de Fin de Título..... 6

Artículo 10. Originalidad de los trabajos y obras. .... 6

Disposición Derogatoria ..... 7

Disposiciones finales ..... 7

## Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (LOMLOU), desarrollada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales determina las características que deben cumplir los planes de estudios de las titulaciones de grado y máster de la universidad española.

En las Directrices para el diseño de títulos de Grado, establecidas en el artículo 12 apartado 2 de dicho Real Decreto, se prevé que: *“Los planes de estudios tendrán entre 180 y 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: Aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.”* En ese mismo artículo, en los apartados 3 y 7, se establece que: *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado (...) tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.”*

Asimismo, en las Directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario recogidas en el artículo 15 apartado 2 del citado Real Decreto, se establece que: *“Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título”.* En el apartado 2 de ese mismo artículo se señala que *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”.*

A partir de este marco jurídico, la Universidad de Jaén estableció su Normativa de Trabajo Fin de grado (TFG) en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012 (modificada en sesiones ordinarias de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2014 y 30 de enero de 2015), integrando las normas reguladoras de los Trabajos de Fin de Máster (TFM) en su Normativa sobre los Másteres Oficiales en la Universidad de Jaén, aprobada por Consejo de Gobierno en sesión nº 24 de fecha de 30 de abril de 2013, (modificada en sesión nº 39 de fecha 8 de abril de 2014, y en sesión nº 49 de fecha 30 de enero de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén).

La presente normativa busca unificar los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del TFG y TFM en la Universidad de Jaén, extendiéndola a otros Trabajos de Fin de Título (TFT) que afecten a otro tipo de enseñanzas, y establecer una homogeneidad básica en su organización y evaluación. También pretende garantizar la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjudicar ni constreñir las singularidades propias de los distintos Centros y de las diferentes ramas del conocimiento.

### Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta normativa es regular las directrices generales relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFT en los diferentes planes de estudios de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjuicio de las especificaciones adicionales que puedan aprobarse en cada Centro responsable de las enseñanzas, bien en la normativa interna que regule el TFT, bien en la memoria de cada plan de estudios. En los casos

en los que estas normativas específicas incluyan disposiciones que contravengan lo establecido en el asiento registral del título oficial, estas disposiciones no surtirán efecto hasta que no se modifique la memoria del título.

2. Para los TFT pertenecientes a títulos conjuntos o interuniversitarios o enmarcados dentro de programas de movilidad o en el ámbito de los Campus de Excelencia se estará a lo previsto en los convenios específicos firmados al efecto.

#### **Artículo 2: Naturaleza del Trabajo de Fin de Título.**

1. El TFT supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos y debe estar orientado a la aplicación de competencias asociadas al título en el que se inserta.

2. El TFT se realizará de forma individual. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFT lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a más de una persona siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de estas personas en el desarrollo del trabajo. Estos casos excepcionales deben ser previamente autorizados por la comisión que tenga competencias en la regulación del TFT de acuerdo con la normativa del Centro (en adelante comisión del TFT).

3. El trabajo podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio específico de colaboración.

4. El desarrollo de la actividad académica del TFT se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura.

#### **Artículo 3: Coordinación y supervisión de las características generales Trabajo de Fin de Título dentro del Centro.**

1. Los Centros podrán establecer comisiones de coordinación y supervisión del TFT específicas, o atribuir estas competencias a otras comisiones ya establecidas, en el modo y forma que consideren más operativos para la gestión de las enseñanzas que dependan del Centro, de acuerdo con sus competencias.

2. La composición de estas comisiones, sean específicas o generales, debe garantizar que exista una representación de profesorado, alumnado y personal de administración de servicios.

3. La comisión con competencias en la coordinación del TFT de una titulación velará por la utilización de criterios generales de calidad y niveles de exigencia equivalentes en la evaluación de todos los TFT de la titulación.

#### **Artículo 4: Tutoría del Trabajo de Fin de Título.**

1. La labor de tutoría del TFT corresponderá preferentemente al profesorado que imparta docencia en la titulación, de acuerdo con la normativa específica del Centro y supeditada en su caso a los Criterios de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén. No obstante, el TFT podrá ser tutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título, lo que incluye, además de a otros profesionales externos, al profesorado de áreas de conocimiento que imparten docencia en el

título, siempre que tengan un nivel de formación universitaria equivalente al nivel de la titulación en la que se imparte el TFT<sup>1</sup> (MECES 2 o 3, en su caso).

2. Quien ejerza la tutorización del alumnado tiene que orientarlo en el planteamiento y realización del TFT, en la elaboración de la memoria correspondiente y en la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFT correspondiente.

3. El estudiante podrá tener como máximo dos personas ejerciendo una cotutorización, que ejercerán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad. La comisión del TFT podrá admitir la cotutorización por parte de alumnado de los programas de doctorado de la Universidad de Jaén.

4. Cuando, de acuerdo a convenio, el TFT se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá un cotutor/a que deberá pertenecer a esa otra institución y deberá contar con una formación académica de nivel equivalente al MECES de la titulación.

#### **Artículo 5. Asignación de tema y tutoría**

1. La comisión del TFT, de acuerdo con la normativa del Centro correspondiente, publicará a principio de cada curso académico un listado en el que consten las propuestas de temas para los TFT, las personas a las que corresponderá la tutoría de cada tema y el número de estudiantes admisible en cada línea.

2. El método de asignación de alumnado a cada línea de TFT será establecido por el Centro responsable de la titulación, que respetará en todo caso los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia del alumnado.

3. Los Centros garantizarán que todo el alumnado matriculado en la asignatura de TFT tenga asignada una línea de trabajo y una persona que lo tutorice. La asignación del TFT y del tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente.

4. El profesorado tutor del TFT habrá de tutorizar al alumnado durante el cuatrimestre en el que este pueda presentarlo, con independencia de que la asignatura en el plan de estudios de la titulación corresponda al primer o segundo cuatrimestre.

#### **Artículo 6. Entrega del Trabajo de Fin de Título.**

1. El Centro responsable del título establecerá los plazos de entrega del TFT para cada convocatoria, garantizando que dichos plazos permitan cumplir con el calendario académico aprobado por Consejo de Gobierno cada curso académico de la Universidad de Jaén.

2. El TFT podrá ser entregado y defendido una vez que el alumnado haya cumplido con los requisitos establecidos en la memoria del título correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.

3. La entrega del TFT deberá adecuarse a la normativa específica del Centro e ir acompañado del documento, firmado por alumnado y las personas que lo tutoricen, autorizando o denegando

---

<sup>1</sup> Se ha detectado un error material en el que aparecían las siglas TFG, en vez de las siglas TFT, para referirse a los trabajos fin de título. Se procede a su corrección con fecha de 22 de enero de 2018.

la difusión pública del TFT en el repositorio de trabajos académicos de la UJA o, en su caso, el informe razonado de su denegación.

4. La memoria del TFT se podrá elaborar y defender en un idioma distinto al castellano, a solicitud del profesorado tutor y el alumnado dirigida a la comisión del TFT, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del título. La presentación de la memoria del TFT se acompañará de un resumen con la introducción y las conclusiones del TFT en castellano.

5. La redacción de la memoria del TFT empleará un lenguaje no sexista y en consonancia con la guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Jaén que se encuentre vigente en el momento del depósito del título.

6. La portada de los TFT seguirá el modelo estandarizado definido por el Vicerrectorado con competencias. Los centros determinarán las normas de estilo y estructura del resto de elementos del TFT.

#### **Artículo 7. Defensa del Trabajo de Fin de Título.**

La evaluación del TFT deberá realizarse a través de una defensa del mismo, que será necesariamente pública en el caso del TFM. Las condiciones específicas de esta defensa serán establecidas por la Normativa de TFT del Centro.

#### **Artículo 8. Evaluación y Calificación del Trabajo de Fin de Título.**

La evaluación del TFT tendrá en cuenta: primero, los criterios establecidos en la memoria del título; segundo, el desarrollo de los mismos fijado en la guía académica de la asignatura, de acuerdo con la normativa del Centro responsable de la titulación, con pleno respeto del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.

#### **Artículo 9. Archivo y compromiso de publicación en abierto del Trabajo de Fin de Título.**

El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFT defendidos en su ámbito. Esta publicación en el repositorio incluirá los metadatos del trabajo y el fichero en formato digital del mismo. En caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el trabajo. Aquellos TFT que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al Servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Los metadatos serán accesibles sin restricciones.

#### **Artículo 10. Originalidad de los trabajos y obras.**

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el alumnado que plagie.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Normativa de Trabajo Fin de grado (TFG) de la Universidad de Jaén (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012 y modificada en sesiones ordinarias de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2014 y 30 de enero de 2015) y la Normativa sobre el Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Jaén (aprobada en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén).

### **Disposiciones finales**

1. Las Memorias de las titulaciones de grado y máster deberán recoger la presente normativa en el momento de su envío a verificación, o incorporarla en la primera modificación que se realice de las mismas.
2. Las normativas específicas de los Centros en materia de TFG deberán adecuarse a lo aquí previsto antes del inicio del curso 2017-2018.
3. Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.